Naciones Unidas A/HRC/RES/45/2



Asamblea General

Distr. general 13 de octubre de 2020 Español

Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 7 de octubre de 2020 Tema 2 de la agenda Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 6 de octubre de 2020

45/2. Fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Reiterando que incumbe al Estado la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dando a todos el mismo peso,

Reafirmando también que el proceso de promoción y protección de los derechos humanos debe llevarse a cabo de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, incluido el respeto de los principios universales de soberanía, integridad territorial, libre determinación de los pueblos, igualdad soberana de los Estados y no intervención y no injerencia en sus asuntos internos, y respetando plenamente el derecho internacional,

Recordando que los Estados elegidos miembros del Consejo de Derechos Humanos han de aplicar las normas más estrictas en la promoción y protección de los derechos humanos y cooperar plenamente con el Consejo;

Recordando también la obligación de los Estados de garantizar recursos accesibles y efectivos a toda persona cuyos derechos humanos hayan sido vulnerados o conculcados,

Subrayando la importancia primordial de que se mantengan un diálogo y una cooperación constructivos con el Estado de que se trate, a fin de reforzar su capacidad de cumplir las obligaciones que le incumben en materia de derechos humanos,

GE.20-13315 (S) 141020 141020





Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Recordando también la resolución 42/4 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de septiembre de 2019,

Recordando además la resolución 41/128 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, titulada "Declaración sobre el derecho al desarrollo", en la que la Asamblea declaró que los Estados tienen el deber de cooperar mutuamente para lograr el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo,

Recordando en particular que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene el mandato de promover y proteger el goce efectivo, por todas las personas, de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales y de contribuir activamente a eliminar los actuales obstáculos y hacer frente a los desafíos que dificultan la plena efectividad de todos los derechos humanos y prevenir la persistencia de violaciones de los derechos humanos en todo el mundo,

Expresando preocupación por las informaciones relativas a presuntas restricciones del espacio cívico y democrático, incluidas las denuncias de supuestos casos de detención arbitraria, intimidación y difamación de manifestantes, periodistas y defensores de los derechos humanos,

Expresando preocupación también por el efecto perjudicial de las medidas coercitivas unilaterales impuestas a la República Bolivariana de Venezuela que, a juicio de la Alta Comisionada, han agravado aún más los efectos de la crisis económica y, por ende, la situación humanitaria del pueblo venezolano,

Reconociendo que ha aumentado la cooperación del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela con la Alta Comisionada y la Oficina del Alto Comisionado,

Celebrando la visita de la Alta Comisionada a la República Bolivariana de Venezuela, que tuvo lugar del 19 al 21 de junio de 2019, y los compromisos acordados con el Gobierno para mejorar la situación de los derechos humanos en el país,

Recordando el memorando de entendimiento firmado el 20 de septiembre de 2019, acogiendo con satisfacción los compromisos asumidos en la carta de entendimiento firmada el 14 de septiembre de 2020 entre la Alta Comisionada y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela sobre el desarrollo de la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos, y observando que el Gobierno ha adoptado medidas tendientes al establecimiento de una presencia permanente de la Oficina del Alto Comisionado en la República Bolivariana de Venezuela y el cumplimiento pleno de su mandato, de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993.

Afirmando su profunda convicción de que la responsabilidad de lograr una solución pacífica, democrática y constitucional a la situación actual de la República Bolivariana de Venezuela incumbe al pueblo venezolano, sin ninguna injerencia militar, de fuerzas de seguridad o de servicios de inteligencia extranjeros, en un marco de pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y de que esa solución requiere procesos electorales libres, limpios y transparentes que se lleven a cabo de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las normas internacionales, y, a este respecto, apoyando todas las iniciativas diplomáticas pertinentes destinadas a fomentar negociaciones y un diálogo político verdadero e inclusivo entre el Gobierno y la oposición a fin de alcanzar una solución pacífica, democrática, creíble y constitucional en la República Bolivariana de Venezuela,

Acogiendo con beneplácito que, desde septiembre de 2019, 67 personas se hayan beneficiado de medidas alternativas a la privación de libertad por conducto de la Comisión de la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública, en el marco del proceso de diálogo nacional, y que se haya indultado a 110 personas como parte de las medidas por reforzar el diálogo político, abrir el espacio democrático y mejorar la situación de los derechos humanos en el país,

2 GE.20-13315

Observando los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para cooperar con la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud en la aplicación de políticas y en la búsqueda de recursos financieros y materiales para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y la aprobación de un nuevo plan de respuesta humanitaria para 2020, reconociendo al mismo tiempo la necesidad urgente de facilitar un mayor acceso a la asistencia humanitaria, especialmente habida cuenta de la pandemia de COVID-19,

Acogiendo con beneplácito la presencia reforzada de la Oficina del Alto Comisionado en la República Bolivariana de Venezuela, con el acuerdo del Gobierno, y los progresos realizados gracias a la cooperación técnica, en esferas como la revisión de los protocolos policiales sobre el uso de la fuerza, la determinación de los factores que contribuyen al hacinamiento en los centros de prisión preventiva, el intercambio de información sobre casos individuales y situaciones de derechos humanos, así como la cooperación técnica prestada para la elaboración de un Plan Nacional de Acción sobre Derechos Humanos y el mayor acceso de la Oficina del Alto Comisionado a los centros de detención de la República Bolivariana de Venezuela en coordinación con el Gobierno,

Reconociendo la importancia de la asistencia técnica prestada por la Oficina del Alto Comisionado para iniciar una cooperación con la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura a fin de reforzar su capacidad para prevenir eficazmente los casos de tortura y establecer un mecanismo nacional para la presentación de informes y el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, y para entablar un diálogo con el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias,

Observando los progresos realizados por la República Bolivariana de Venezuela en lo que respecta a la expedición de invitaciones a diversos procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos para que visiten el país,

- 1. Toma nota de los informes más recientes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, que abarcan el período comprendido entre junio de 2019 y mayo de 2020¹, y de otros informes de mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y de órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados;
- 2. Exhorta al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a que aplique las recomendaciones recogidas en los informes de la Alta Comisionada presentados al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 41° y 44°²;
- 3. Acoge con beneplácito el establecimiento de una presencia permanente de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en la República Bolivariana de Venezuela en los términos establecidos en el memorando de entendimiento firmado el 20 de septiembre de 2019 y renovado el 14 de septiembre de 2020, incluido el acceso ilimitado concedido por el Gobierno a todas las regiones y centros de detención, y el fortalecimiento del sistema judicial y los mecanismos institucionales de protección de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela;
- 4. Exhorta a las autoridades venezolanas a que cooperen con los procedimientos especiales y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos en el desempeño de sus respectivos mandatos, cursen una invitación a los titulares de mandatos, según lo acordado con la Oficina del Alto Comisionado, y velen por que todas las personas puedan comunicarse con las Naciones Unidas sin temor a represalias, actos de intimidación o agresiones;
- 5. Alienta a la República Bolivariana de Venezuela a que curse una invitación a un tercer titular de mandato de procedimiento especial en 2020 a fin de cumplir el calendario de diez visitas en dos años acordado durante la visita de la Alta Comisionada en junio de 2019;

GE.20-13315 3

¹ A/HRC/44/20 y A/HRC/44/54.

² A/HRC/41/18 y A/HRC/44/20.

- 6. *Observa* los esfuerzos de la República Bolivariana de Venezuela por aplicar las recomendaciones aceptadas durante el segundo ciclo del examen periódico universal, y alienta al Estado a que siga colaborando con el mecanismo;
- 7. Recuerda el Plan de Respuesta Humanitaria de las Naciones Unidas para la República Bolivariana de Venezuela presentado en agosto de 2019, y alienta a que, con el acuerdo del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, se dé una respuesta encabezada por las Naciones Unidas a la situación humanitaria, entre otras cosas posibilitando el acceso de los agentes humanitarios, facilitando la entrada del Programa Mundial de Alimentos y asegurando la protección de los trabajadores humanitarios, y exhorta a la comunidad internacional, los Estados y los organismos de las Naciones Unidas a que apoyen esta importante iniciativa, ya que la situación humanitaria de la República Bolivariana de Venezuela sigue siendo una de las que menos financiación recibe en el mundo;
- 8. Reconoce los progresos realizados para lograr la efectividad de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, así como los retos y dificultades que siguen existiendo a ese respecto, exhorta al Gobierno a que cumpla las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y a que coopere plenamente con la Oficina del Alto Comisionado, los procedimientos especiales y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos y los órganos de tratados, y mantenga su compromiso con ellos, y exhorta a los Estados y las organizaciones internacionales a que presten apoyo a la República Bolivariana de Venezuela a ese respecto;
- 9. Observa el llamamiento de la Alta Comisionada a que se levanten las sanciones económicas a fin de facilitar la asignación de recursos durante la pandemia e insta a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas;
- 10. *Insta* a las autoridades venezolanas a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar el pleno disfrute de los derechos sociales y económicos, incluidos, entre otros, los derechos a la alimentación, al agua y al más alto nivel posible de salud física y mental, incluido el acceso a medicamentos esenciales y servicios de atención de la salud, sin discriminación de ningún tipo;
- 11. Exhorta a las autoridades venezolanas a que preserven el espacio democrático y cívico del país, respetando, protegiendo y haciendo efectivos los derechos civiles y políticos, incluidas las libertades de opinión y de expresión, de reunión pacífica y de asociación, especialmente en el período previo a las elecciones, para asegurar la plena rendición de cuentas de los autores de violaciones de los derechos humanos y garantizar justicia para las víctimas;
- 12. *Exhorta también* a las autoridades venezolanas a que, de conformidad con el derecho constitucional venezolano y las normas internacionales, sigan poniendo en libertad a todas las personas presuntamente privadas de libertad de manera ilegal o arbitraria;
- 13. Alienta al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y a la oposición a que avancen por la senda del diálogo político genuino a fin de alcanzar una solución pacífica, democrática y constitucional que conduzca al pleno respeto, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos humanos en el país;
- 14. *Solicita* a la Alta Comisionada que siga prestando a la República Bolivariana de Venezuela la cooperación técnica y el apoyo necesarios para que pueda cumplir sus obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos, entre otras vías, mediante el fortalecimiento del sistema de justicia y los mecanismos nacionales de protección;
- 15. Solicita también a la Alta Comisionada que siga colaborando con la República Bolivariana de Venezuela para hacer frente a la situación de los derechos humanos en el país y prestar apoyo sustantivo en forma de asistencia técnica y fomento de la capacidad, y que presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 46º período de sesiones, información actualizada en forma oral sobre la situación de los derechos humanos

4 GE.20-13315

en el país, especialmente sobre la aplicación de las recomendaciones recogidas en su informe³, y prepare un informe escrito completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, para presentarlo al Consejo en su 48° período de sesiones;

16. *Pide* que se proporcionen a la Oficina del Alto Comisionado, en Ginebra y en la República Bolivariana de Venezuela, los recursos necesarios para cumplir el mandato en consonancia con la carta de entendimiento renovada firmada el 14 de septiembre de 2020.

36ª sesión 6 de octubre de 2020

[Aprobada en votación registrada por 14 votos contra 7 y 26 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor:

Angola, Burkina Faso, Camerún, Eritrea, Fiji, Filipinas, Indonesia, México, Namibia, Nepal, Pakistán, Qatar, Sudán y Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Australia, Brasil, Chile, Islas Marshall, Perú, Ucrania y Uruguay.

Abstenciones:

Afganistán, Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Eslovaquia, España, India, Italia, Japón, Libia, Mauritania, Nigeria, Países Bajos, Polonia, República de Corea, República Democrática del Congo, Senegal, Somalia y Togo.]

GE.20-13315 5

³ A/HRC/44/20.